

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, veintiuno (21) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo para el pago de sumas de dinero Banco de Bogotá S.A. vs. Elkin Raúl Blanco Murillo. Radicación No. 2017-00305-00.

Teniendo en cuenta que la demandante procuró la notificación del demandado al correo electrónico contabilidad@bybcarrocerias.co sin éxito, y que la profesional del derecho Aleida Moreno Moreno se excusó en debida forma de prestar el servicio (folios 67 a 68 C.1), se le releva del cargo y en su reemplazo se nombra a Mónica Acosta Pineda, a quien se deberá notificar esta determinación de la manera indicada en el artículo 49 del Código General del Proceso, advirtiéndole que el nombramiento es de forzosa aceptación, so pena de hacerse acreedora a las sanciones disciplinarias a que hubiese lugar, propósito para el cual se compulsarán copias a la autoridad competente, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio.

Por secretaría, remítase la comunicación respectiva en la forma y términos del artículo 11 del Decreto 806 de 2020, dejando constancia de su entrega en el expediente.

Acreditado el pago realizado a la entidad financiera por el Fondo Nacional de Garantías (folio 89 C. 1), se tiene a este último como subrogatario del banco, hasta la concurrencia del monto pagado por la obligación.

Para los fines contemplados en el artículo 1960 del Código Civil, SE ACEPTA la cesión que del crédito hizo el Fondo Nacional de Garantías a Central de Inversiones (CISA) S.A., a quien se tiene como litisconsorte de la parte actora.

Se reconoce como apoderado judicial de Central de Inversiones (CISA) S.A., a la empresa FGS Fondo de Garantías S.A., en los términos, para los fines y con las facultades indicadas en el poder visto a folio 88 del cuaderno principal.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE

Firmado Por:
HERNAN ANDRES VELASQUEZ SANDOVAL
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 012 CIVIL DEL CIRCUITO BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
a1cee9798197a6fd0d630b9925b473902a2b74d7836b6aaf1100ebd13988b60b

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>